

SEÑORES:

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA VILLAVICENCIO- META
E. S. D.**

REF:

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL – UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO: 50001311000420220025600

DEMANDANTE: YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN

DEMANDADOS: HEREDEROS DE JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D).

Asunto: Contestación de la Demanda

ENNA LUCIA SALAZAR MONTOYA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.876.388 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, con tarjeta profesional No. 349.102 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada de la señora LUZ MARY MEDINA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Castillo – Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.562.874 de Puerto Rico, actuando en calidad de madre y representante del menor JAROL SMITH BERNAL MEDINA, domiciliado en el municipio de Castillo – Meta, identificado con T.I. 1.123.562.955; Mediante el presente escrito, de manera respetuosa con base a los hechos seguidamente expongo aclarando las razones de hecho y de derecho que se suscitan de las circunstancias fácticas, pretensiones esgrimidas en el libelo por la parte demandante DE LA DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre compañeros permanentes Ley 54 de 1990, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS

Del señor Juez, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de ejercer el derecho que me asiste llevar acabo la defensa.

En cuanto al Hecho Primero: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Segundo: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Tercero: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Cuarto: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Quinto: Si es cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D). Para la época en que sus padres compraron un lote de terreno, y ayudo a la construcción de las mejoras de la vivienda.

En cuanto al Hecho Sexto: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Séptimo: Es cierto, Entre el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D) y la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN, no hubieron hijos en común, reconocidos o por reconocer.

En cuanto al Hecho Octavo: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Noveno: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Decimo: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Decimo Primero: Parcialmente cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), fue intervenido quirúrgicamente en el Hospital Departamental de Villavicencio, y en ese entonces se encontraba viviendo en la casa de la señora LUZ MARY ARAUJO.

En cuanto al Hecho Décimo Segundo: Parcialmente Cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D) fue intervenido quirúrgicamente para la fecha del mes de Agosto del 2019, y vivía con la madre LUZ MARY ARAUJO.

En cuanto al Hecho Décimo Tercero: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Décimo Cuarto: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Décimo Quinto: Parcialmente cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D) vivía con la madre la señora LUZ MARY ARAUJO, en su último domicilio y propiedad de su progenitora con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I. Y en ese entonces hasta la fecha del fallecimiento del día Dieciséis (16) del mes de Junio del 2021 el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), no tenía pareja sentimental u/o compañera permanente.

En cuanto al Hecho Décimo Sexto: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Décimo Séptimo: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Décimo Octavo: Parcialmente cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D); trabajo en vida como Oficial de Obra Civil en la empresa UNIDUCTOS, pero por méritos personales logro ingresar a desempeñar dicho cargo.

En cuanto al Hecho Décimo Noveno: Parcialmente cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), fue hospitalizado nuevamente el día 27 de Enero del 2021, y el mismo informaba su situación a la empresa UNIDUCTOS. Debido a su analfabetismo digital, solicitaba frecuentemente la colaboración con las TIC para allegar información y/o recibirla.

En cuanto al Hecho Vigésimo: Parcialmente cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D) falleció el día Dieciséis (16) del mes de Junio del 2021; dejando como único heredero al menor JAROL SMITH BERNAL MEDINA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.123.562.955; Desconociendo los derechos a los que tiene el menor hijo del señor El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN hizo contacto con la empresa UNIDUCTOS, y valiéndose del conocimiento de la información personal trato de reclamar las prestaciones laborales en aras de causa un perjuicio.

En cuanto al Hecho Vigésimo Primero: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Vigésimo Segundo: No es cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), al momento de fallecer se encontraba su familia, ya que él vivía con su señora madre LUZ MARY ARAUJO.

En cuanto al Hecho Vigésimo Tercero: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Vigésimo Cuarto: Parcialmente cierto, El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), no tenía beneficiarios en los servicios de salud u otro sistema. Desconociendo a la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN como compañera y/o existencia de una relación, la inexistencia de la unión marital de hecho, al igual que su régimen contributivo al sistema de salud.

En cuanto al Hecho Vigésimo Quinto: Parcialmente cierto. El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), fallece el día Dieciséis (16) del mes de Junio del 2021, y vivía con la señora LUZ MARY ARAUJO, en su último domicilio y propiedad de su progenitora con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I, no tenía pareja sentimental u/o compañera permanente.

En cuanto al Hecho Vigésimo Sexto: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

En cuanto al Hecho Vigésimo Séptimo: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la pretensión planteada al libelo de la demanda instaurada. En ese orden, es decir, al no cumplir con los presupuestos estructurales de la Unión Marital de Hecho, El señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D) vivía con la madre la señora LUZ MARY ARAUJO, Y su último domicilio, propiedad de su progenitora con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I, hasta la fecha del fallecimiento del día Dieciséis (16) del mes de Junio del 2021; el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), no tenía pareja sentimental u/o compañera permanente.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Bajo la facultad que la constitución y la ley le brinda y como máxima autoridad en este proceso, solicito reconocimiento en el tiempo y de igual manera de las circunstancias que logran probar por la parte suscrita igualmente muy respetuosamente me permito presentar las siguientes excepciones, que se relacionan a continuación:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA ACTIVA, resulta pertinente indicar al despacho que la accionante, no cuenta con la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en este proceso, como se indicó anteriormente y se reitera el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), no tenía pareja sentimental u/o compañera permanente, y a la fecha de su fallecimiento su domicilio, era la casa de propiedad de su progenitora la señora LUZ MARY ARAUJO, con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I.

FALTA DE ELEMENTOS ESENCIALES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO,

como bien se alude a la existencia de dicha relación, la Ley 54 de 1990 en su artículo primero (01), como requisito sustancial hacer una unidad de vida permanente y singular, lo cual no se materializa dentro de los hechos que en realidad suscitaron en la vida sentimental del causante.

<<En ese orden (es decir, haciendo una interpretación de los presupuestos estructurales de la unión marital de hecho, a la luz de los valores y principios constitucionales de 1991), la “voluntad responsable de conformar” una familia, y la “comunidad de vida permanente y singular”, son los requisitos sustanciales de una unión marital de hecho.

La voluntad responsable de conformar una familia, actualmente se asienta mediante un acuerdo expreso (explícito) de voluntades, como resultado de una conciliación (Art. 40, Núm. 3º, Ley 640 de 2001; y Art. 52, Ley 1295 de 2010), o por el mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, elevado a escritura pública (Arts. 1º y 2º, Ley 979 de 2005). La voluntad implícita (en los eventos en que la pareja no la manifiesta mediante uno cualquiera de los anteriores modos), requiere ineludiblemente de declaración judicial, y se impone cuando sus integrantes en forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia, por ejemplo, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, y brindándose respeto, socorro y ayuda mutua.

Como lo tiene explicado la Corte: presupone la conciencia de que forman un núcleo familiar, exteriorizado en la convivencia y la participación en todos los aspectos esenciales de su existencia, dispensándose afecto y socorro, guardándose mutuo respeto, propendiendo por el crecimiento personal, social y profesional del otro (SC del 5 de agosto de 2013, Rad. 00084, reiterada en SC3452 – 2018), de tal manera que, si el trato dispensado recíprocamente por sus componentes se aleja de esos principios básicos del comportamiento familiar, esto es, en cuanto lo contradicen (una relación marital de independientes o de simples amantes), esto significa que el elemento volitivo en la dirección indicada no se ha podido estructurar.>>

Para el día Diez (10) del mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021), el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), dio por terminada toda relación con la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN; como se indicó anteriormente, el causante no tenía destrezas u/o conocimiento de las TIC para allegar información y/o recibirla, solicitaba frecuentemente la colaboración de allegados al realizar cual quiere tipo de trámite que le fuese requerido; debido a esas circunstancias la demandante ISLENA CHINGAL, se le otorgaba la confianza

para que tramitara u/o colaborara en dichas necesidades, al tener la información está actuando de mala fe se apodero de dineros que le fueron enviados en razón a honorarios del cargo que desempeñaba como Oficial de Obra Civil en la empresa UNIDUCTOS.

No siendo más la relación que se tenía en ese entonces la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN y el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D), que de una amistad cercana que se dio por terminada, dejando claro que el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda no corresponde a la realidad que se vivió. Y que incluso para esa época no había trato alguno entre el causante y la demandante.

Siendo así las cosas, no configura los elementos materiales sustanciales para el lleno de los requisitos en la conformación de la Unión Marital de Hecho, que ello solo se diera la falta de la constitución de un vínculo conyugal.

<<Debiendo surgir de manera indubitable aspectos tales como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es, la cohabitación; el compartir lecho y mesa y asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que por consiguiente implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes que, se insiste, no podría darse sin la cohabitación que posibilita que una pareja comparta todos los aspectos y avatares de esa vida en común>>.

Y finamente se declare la Inexistencia de la Unión Marital de Hecho, la Inexistencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

TEMERIDAD O MALA FE

<< Código General del Proceso
Artículo 79. Temeridad o mala fe

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

Calle 14 N°. 14-38 Barrio San Ignacio. Email: luciasalazar Montoya@gmail.com; Celular:

3208074434

5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.

6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas>>.

Es importante mencionar que la mala fe es un concepto que implica una conducta que está en discordancia con el imperativo de obrar ética y lealmente, concepto que aplica al caso y en concreto dadas las circunstancias en que procede la instauración de la demanda; pese a que la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN tiene el conocimiento de la realidad e incluso toma en marcha sus propósitos dolosos, desconociendo los derechos a los que tiene el menor hijo menor JAROL SMITH BERNAL MEDINA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.123.562.955, único heredero del causante.

Es por esto, señor juez, solicito que se tengan en cuenta las manifestaciones realizadas anteriormente con el fin de que se logre llegar a la veracidad del asunto.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Ley 54 de 1990 Artículo Primero (01) por la cual se define las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes. Sentencia SC del 5 de agosto de 2013, Rad. 00084, reiterada en SC3452 – 2018, SC10295-2017 - Corte Suprema de Justicia. Código General del Proceso Artículo 79. Temeridad o mala fe. Arts. 1º y 2º, Ley 979 de 2005 Art. 40, Núm. 3º, Ley 640 de 2001; y Art. 52, Ley 1295 de 2010.

PRUEBAS SOLICITADAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Me permito a llegar las pruebas que acreditan cada hecho contestado y sustentan los efectos jurídicos con los cuales se solicitan las respectivas excepciones previas y de mérito:

Documentales:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor JAROL SMITH BERNAL MEDINA NUIP 1.123.562.955.Indicativo Serial No. 61254492 Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Copia de la Cedula de ciudadanía No. 1.123.562.874 de Puerto Rico de la Señora Luz Mary Medina, madre del menor y representante legal del mismo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Señor Juez respetuosamente solicito se cite interrogatorio de parte a la parte demandante, la señora **YULI ISLENA CHINGAL GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.327.629 expedida en la ciudad de Villavicencio, para interrogatorio que le formule en la etapa procesal correspondiente, la señora puede ser requerida en la dirección que aporta en la presentación de la demanda y que podrá ser notificada en la misma.

TESTIMONIOS

Señor Juez bajo las facultades que me confiere el artículo 212 del C.G del Proceso, solicito respetuosamente se cite y hacer comparecer a este Juzgado a el señor **MILLER BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.923.059, residente en la dirección manzana 26 casa 4 Nueva Colombia 1 Villavicencio-Meta, abonado celular No. 3114651830, E- Mail milleraraujo2021@gmail.com , para que a la fecha y hora que se sirva usted a señalar declare bajo la gravedad de juramento lo que le conste en relación con los hechos materia de la presente demanda, toda vez que el convivio con el hermano el señor **JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D)** en su último domicilio y propiedad de su progenitora con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I Villavicencio- Meta. Y sobre todo los hechos de la presente demanda, especialmente la Inexistencia de la Unión Marital de Hecho.

Señor Juez bajo las facultades que me confiere el artículo 212 del C.G del Proceso, solicito respetuosamente se cite y hacer comparecer a este Juzgado a la señora **TATIANA JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.119.891.936, residente en la dirección manzana 26 casa 4 Nueva Colombia 1 Villavicencio- Meta, abonado celular No. 3114651830, E- Mail milleraraujo2021@gmail.com, para que a la fecha y hora que se sirva usted a señalar declare bajo la gravedad de juramento lo que le conste en relación con los hechos materia de la presente demanda, toda vez que convivio en su grado de afinidad con el señor **JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D)** en su último domicilio y propiedad de su progenitora con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I Villavicencio- Meta. Y sobre todo los hechos de la presente demanda, especialmente la Inexistencia de la Unión Marital de Hecho.

Señor Juez bajo las facultades que me confiere el artículo 212 del C.G del Proceso, solicito respetuosamente se cite y hacer comparecer a este Juzgado a la señora LUZ MARY ARAUJO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.265.940 Puerto Rico- Meta, residente en la dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I Villavicencio- Meta, abonado celular No. 3227803069, E-Mail milleraraujo2021@gmail.com, para que a la fecha y hora que se sirva usted a señalar declare bajo la gravedad de juramento lo que le conste en relación con los hechos materia de la presente demanda, toda vez que convivio en su grado de afinidad con el señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO (Q.E.P.D) en su último domicilio y propiedad de su progenitora con dirección Manzana 27 Casa 19 Barrio Nueva Colombia I Villavicencio- Meta. Y sobre todo los hechos de la presente demanda, especialmente la Inexistencia de la Unión Marital de Hecho.

ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Poder debidamente autenticado para la representación legal del menor de edad JAROL SMITH BERNAL MEDINA, firmado por la señora LUZ MARY MEDINA actuando en calidad de madre y representante.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante la señora LUZ MARY MEDINA actuando en calidad de madre y representante del menor JAROL SMITH BERNAL MEDINA, reside en la Vereda La Esmeralda – Castillo – Meta, E- MAIL: medinalumary69@gmail.com; abonado celular No. 3136052534 (Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico, la dirección de la residencia y el numero celular son utilizados por mi poderdante).

La suscrita apoderada, la secretaria del Juzgado o la Calle14 No. 14-38 Barrio San Ignacio en la ciudad de Villavicencio- Meta. E-mail: luciasalazar Montoya@gmail.com; abonado celular No. 3208074434.

Del señor Juez. Atentamente,



ENNA LUCIA SALAZAR MONTOYA
C.C. No. 1.121.876.388 de Villavicencio
T.P. No. 349102 del C.S. de la J.

SEÑOR:
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE FAMILIA
E. S. D.

REF:
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
RADICADO: 50001311000420220025600
Demandante: YULI ISLENA CHIGAL
GUZMAN
Demandados: HEREDEROS DE JAROL
ELIUT BERNAL ARAUJO



LUZ MARY MEDINA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Departamento del Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.562.874 expedida en la ciudad de **Vista Hermosa - Meta**, actuando como madre y representante legal del menor **JAROL SMITH BERNAL MEDINA**, identificado con número de Tarjeta de identidad No. 1.123.562.955 de Villavicencio – Meta, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a Derecho se requiere, a la Doctora **ENNA LUCIA SALAZAR MONTOYA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.876.388 expedida en la ciudad de Villavicencio, con tarjeta profesional No. 349.102 C.S.J, para que en mi nombre y representación conteste y lleve a su terminación, el proceso de Rad. 50001311000420220025600.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y en todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función del apoderado y beneficio de los intereses del representado y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 C.G del Proceso.

Sírvase por tanto señor(a) Juez(a), reconocerle personería a mi apoderado, en términos del presente escrito, y para todos los efectos de ley.

Atentamente,

LUZ MARY MEDINA
C.C. NO. 1.123.562.874 VISTA HERMOSA - META

Acepto,

ENNA LUCIA SALAZAR MONTOYA
C.C. No. 1.121.876.388 de Villavicencio
T.P. No. 349102 C.S.J



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: Juzgado

Fue presentado por: MEDINA LUZ MARY

Quien se identificó con: C.C. 1123562374

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2022-07-19 11:22:15

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



798-4aa993.df

www.notariaenlinea.com
Cod.: dbnio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.123.562.955**
BERNAL MEDINA

APELLIDOS
JAROL SMITH

NOMBRES

Jarol Bernal Medina
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-2007**
VISTA HERMOSA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-JUN-2025
FECHA DE VENCIMIENTO
25-JUL-2014 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **M**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VILGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-5200100-01242327-M-1123562955-20210629 007480060A 1 5022103705

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 61254492
Serial

NUIP 1.123.562.955



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código X 9 Q
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE VISTA HERMOSA - COLOMBIA - META - VISTA HERMOSA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
BERNAL	MEDINA		
Nombre(s)			
JAROL SMITH			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2007 Mes JUN Día 12	MASCULINO	O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA META VISTA HERMOSA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	# 137

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MEDINA LUZ MARY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.123.562.874	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

BERNAL ARAUJO JAROL ELIUT

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.122.120.770	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MEDINA LUZ MARY

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.123.562.874	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes JUL Día 29	HENRY TAFURT BAQUERO - REGISTRADO
	<i>[Firma]</i>

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>

ESPACIO PARA NOTAS

29 JUL 2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0031523666 - 13 JUN 2007.
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - CEDULA DE LA MADRE 1.123.562.874
- ESCRITURA 137 29-07-2021 NOTARIA UNICA VISTA HERMOSA.

LA REGISTRADURIA MUNICIPAL CERTIFICA

Que la presente fotocopia es fiel copia tomada de su original

FOLIO N° 61254492

FECHA: 20 FEB 2023

VALIDO: TODO TRAMITE LEGAL

[Firma]

HENRY TAFURT BAQUERO
Registrador Municipal Vista Hermosa Meta



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -